



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO **SRE-DRM-AD-22/19**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **JUAN CARLOS MERCADO SÁNCHEZ**, DIRECTOR GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES; ASIMISMO, PARTICIPA EN LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, **ERNESTO MORA DUARTE**, DIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN E INNOVACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **TIC DEFENSE, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **MARCELO MONDRAGÓN SOTELO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN EL CURSO DEL PRESENTE PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LA SECRETARÍA"** Y **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA DE FORMA CONJUNTA COMO **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, FUNDAMENTO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 30 de agosto de 2019, **"LA SECRETARÍA"** celebró con **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, el contrato de prestación de servicios número **SRE-DRM-AD-22/19**, en lo sucesivo **"EL CONTRATO"**, relativo a la prestación del Servicio de Estrategia de Seguridad de la Información, en adelante **"EL SERVICIO"**.
2. En la cláusula Tercera de **"EL CONTRATO"** se estableció lo siguiente:

"TERCERA. MONTO: *El presente contrato es por un monto total de \$49'784,482.75 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 75/100 M.N.) más I.V.A.*

Para el periodo del 16 de agosto al 31 de diciembre de 2019, se establece un monto total de \$7'000,943.10 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 10/100 M.N.) más I.V.A.

Para el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se establece un monto total de \$18'669,181.03 (DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 03/100 M.N.) más I.V.A.

Para el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, se establece un monto total de \$18'669,181.03 (DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 03/100 M.N.) más I.V.A.



Para el periodo del 01 de enero al 15 de abril de 2022, se establece un monto total de \$5'445,177.59 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS 59/100 M.N.) más I.V.A."

3. En la cláusula Cuarta de **"EL CONTRATO"**, **"LAS PARTES"** convinieron en que el servicio objeto del mismo sería pagado a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, conforme a los precios unitarios señalados en el **Anexo Tres** de **"EL CONTRATO"**, y que dichos precios se considerarían fijos durante su vigencia.

4. En la cláusula Sexta de **"EL CONTRATO"** se estableció lo siguiente:

***"SEXTA.- VIGENCIA:** El presente contrato tendrá una vigencia del 16 de agosto de 2019 al 15 de abril de 2022."*

5. En la cláusula Décima Quinta de **"EL CONTRATO"** se acordó que **"LA SECRETARÍA"** podría modificar el mismo, en aquellos casos que resultara procedente y conforme a la normatividad aplicable, estableciendo que cualquier modificación debería formalizarse por escrito.

6. Mediante oficio número SRE/TIN/O-3544/2020 de fecha 26 de junio de 2020, Ernesto Mora Duarte, Director General de Tecnologías de Información e Innovación de **"LA SECRETARÍA"**, solicitó al Representante Legal de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** confirmara anuencia para la reducción del "Gobierno de seguridad de la información", por el periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2020, por un monto mensual de \$269,396.55 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 55/100 M.N.) más I.V.A.

Lo anterior, en el entendido de que **"EL SERVICIO"** se prestará bajo los mismos precios, condiciones y características originalmente pactadas en **"EL CONTRATO"**, respecto de los servicios que se enlistan a continuación:

- Integral de ciberseguridad (CIBERSOC)
- Monitoreo externo de la información
- Ciclo de vida de desarrollo seguro "SDLC"
- Alertamiento ante riesgos y amenazas
- Concientización en seguridad de la información

7. Mediante escrito de fecha 29 de junio de 2020, el Representante Legal de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** manifestó la aceptación de su representada para llevar a cabo la reducción de **"EL SERVICIO"** respecto del servicio de "Gobierno de Seguridad de Información", por el periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2020, por un monto mensual de \$269,396.55 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 55/100 M.N.) más I.V.A. Asimismo, en el entendido de que **"EL SERVICIO"** se prestará bajo los mismos



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO **SRE-DRM-AD-22/19**

precios, condiciones y características originalmente pactados en **"EL CONTRATO"**, de los servicios que se enlistan a continuación:

- Integral de ciberseguridad (CIBERSOC)
 - Monitoreo externo de la información
 - Ciclo de vida de desarrollo seguro "SDLC"
 - Alertamiento ante riesgos y amenazas
 - Concientización en seguridad de la información
8. Mediante oficio número SRE/TIN/O-3556/2020 de fecha 30 de junio de 2020, Ernesto Mora Duarte, Director General de Tecnologías de Información e Innovación de **"LA SECRETARÍA"**, solicitó a la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, la elaboración del Primer Convenio Modificadorio a **"EL CONTRATO"** en la cláusula Tercera en cuanto a la reducción de monto de **"EL CONTRATO"**, en el que será omitido el rubro denominado servicio de "Gobierno de Seguridad de la Información", por el periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2020, por la cantidad mensual de \$269,396.55 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 55/100 M.N.) más I.V.A.

FUNDAMENTO LEGAL

El presente Primer Convenio Modificadorio se suscribe con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LA SECRETARÍA"** podrá modificar el mismo, en aquellos casos que resulte procedente y conforme a la normatividad aplicable, estableciendo que cualquier modificación debería formalizarse por escrito.

DECLARACIONES

- I. **"LA SECRETARÍA"** declara que:
- I.1. Juan Carlos Mercado Sánchez, Director General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, está facultado para suscribir el presente Primer Convenio Modificadorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, fracciones I, V, VI y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores y el artículo Sexto del Acuerdo por el que se delegan en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, las facultades en materia de contrataciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de abril de 2013, y reformado mediante diverso publicado en el mismo medio oficial de difusión de fecha 12 de agosto de 2015.



I.2. El presente instrumento jurídico es el Primer Convenio Modificatorio de **"EL CONTRATO"**, atendiendo a las razones fundadas y explícitas manifestadas por Ernesto Mora Duarte, Director General de Tecnologías de Información e Innovación, mediante oficio referido en el Antecedente 8 del presente instrumento jurídico y justificación que lo acompaña.

II. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** declara que:

II.1. Marcelo Mondragón Sotelo, en su carácter de Representante Legal cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente Primer Convenio Modificatorio, asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de suscripción del presente instrumento jurídico, dichos poderes no le han sido revocados ni modificados en forma alguna.

II.2. Está de acuerdo en que mediante el presente Primer Convenio Modificatorio se reduzca el monto correspondiente al rubro denominado "Gobierno de seguridad de la información" de **"EL CONTRATO"**, por el periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2020, por la cantidad mensual de \$269,396.55 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 55/100 M.N.) más I.V.A., dispuesto en la cláusula Tercera de **"EL CONTRATO"** y seguir prestando **"EL SERVICIO"** bajo las condiciones, precios y términos originalmente pactados en **"EL CONTRATO"**.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan a dar cumplimiento a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Primer Convenio Modificatorio tiene por objeto reducir el monto correspondiente al rubro denominado "Gobierno de seguridad de la información" de **"EL CONTRATO"**, por el periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2020, por la cantidad mensual de \$269,396.55.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 55/100 M.N.) más (I.V.A.), el cual afecta la cláusula Tercera de **"EL CONTRATO"**.

SEGUNDA. MODIFICACIONES.- En virtud de lo pactado por **"LAS PARTES"** en la cláusula Primera del presente instrumento, se modifica el contenido de la cláusula Tercera de **"EL CONTRATO"**, para que a partir de la firma del presente Primer Convenio Modificatorio quede redactada en los siguientes términos:

En la cláusula Tercera de **"EL CONTRATO"**:

"TERCERA. MONTO: *El presente contrato es por un monto total de \$48'168,103.44 (CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CIENTO TRES PESOS 44/100 M.N.) más I.V.A.*



Para el periodo del 16 de agosto al 31 de diciembre de 2019, se establece un monto total de \$7'000,943.10 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 10/100 M.N.) más I.V.A.

Para el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se establece un monto total de \$17'052,801.72 (DIECISIETE MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS UN PESOS 72/100 M.N.) más I.V.A.

Para el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, se establece un monto total de \$18'669,181.03 (DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 03/100 M.N.) más I.V.A.

Para el periodo del 01 de enero al 15 de abril de 2022, se establece un monto total de \$5'445,177.59 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS 59/100 M.N.) más I.V.A."

TERCERA. VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO.- "LAS PARTES" aceptan que el presente instrumento surte efectos a partir del 01 de julio al 31 de diciembre de 2020. *z*

CUARTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- Conforme a lo establecido en el artículo 91, último párrafo y 103, fracción II y último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** se obligan a constituir y entregar a **"LA SECRETARÍA"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente Primer Convenio Modificatorio, un ajuste a la garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, mediante una fianza, o ampliación a la fianza o endoso presentado en **"EL CONTRATO"**, con el que garantice el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Primer Convenio Modificatorio. Dicha fianza deberá ser expedida por una institución Afianzadora a favor de la Tesorería de la Federación, sujeta a los mismos términos y condiciones establecidas en la cláusula Séptima de **"EL CONTRATO"**. *g*

QUINTA. PRECIO.- "EL SERVICIO" será pagado conforme a los precios señalados en el **Anexo Tres**, al que se hace referencia en la cláusula Cuarta de **"EL CONTRATO"**. *k*

SEXTA. CONTINUIDAD DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que este Primer Convenio Modificatorio forma parte integrante de **"EL CONTRATO"**, por lo que aceptan y se obligan a que salvo por las estipulaciones y condiciones pactadas en el presente Primer Convenio Modificatorio, continuarán vigentes con toda su fuerza legal la totalidad del contenido de **"EL CONTRATO"**, por lo que no se generará novación alguna respecto de las obligaciones contenidas en el referido instrumento, conservando en su totalidad sus términos y condiciones salvo lo expresamente pactado en el presente instrumento. *x*



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL
CONTRATO NÚMERO **SRE-DRM-AD-22/19**

Leído por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido y alcance legal, y sin que medie error, dolo, lesión, violencia o mala fe, se firma el presente Primer Convenio Modificadorio en cuatro tantos, al calce y al margen en cada una de sus fojas útiles por los que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México, el 30 de junio de 2020.

POR **"LA SECRETARÍA"**

POR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**


JUAN CARLOS MERCADO SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL DE BIENES
INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES


MARCELO MONDRAGÓN SOTELO
REPRESENTANTE LEGAL


ERNESTO MORA DUARTE
DIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS
DE INFORMACIÓN E INNOVACIÓN

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NO. **SRE-DRM-AD-22/19** CELEBRADO ENTRE **"LA SECRETARÍA"** Y **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, CON FECHA 30 DE JUNIO DE 2020.